

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA UNIDAD TECNICA DEL
SECTOR JUSTICIA (UTE), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2019.**



SAN SALVADOR, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
1.4 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	3
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	6
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO	7
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
3.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	29
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	29
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	30
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	30
7. RECOMENDACIONES DE AUDIRORÍA.....	30



Señores
Comisión Coordinadora del Sector Justicia
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE)
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría financiera a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE).
- c) Comprobar si la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas y emitir el informe correspondiente.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro examen consistió principalmente en la revisión de estados financieros, partidas contables y su documentación de soporte, registros auxiliares,

expedientes de adquisiciones y contrataciones, contratos de arrendamiento y demás documentación financiera, presupuestaria y administrativa generada por la administración en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En nuestro trabajo realizamos los siguientes procedimientos:

- ✚ Verificamos que los registros contables por ingresos percibidos en concepto de Transferencia Corrientes del sector Público, a fin de asegurarnos que los registros contables incluyeran la documentación competente, pertinente y suficiente para demostrar y justificar el hecho económico;
- ✚ Revisamos expedientes de adquisiciones y contrataciones del período examinado y verificamos que contara con toda la documentación que demuestre todas las actuaciones de los procesos;
- ✚ Verificamos que los controles internos implementados para el uso de vehículos y consumos de combustible, contenga toda la información necesaria y pertinente que evidencie el uso de los vehículos en misiones oficiales;
- ✚ Comprobamos que la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), hubiera cumplido en todos los aspectos con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento y operatividad; y
- ✚ Verificamos la legalidad del proceso de descargo de los Bienes, comprobando que la ganancia o pérdida se haya registrado en el periodo a examinar.

1.4 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los resultados siguientes:

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Con base a los resultados obtenidos, nuestro dictamen presenta opinión no modificada.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelan hallazgos de naturaleza financiera.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelan la siguiente instancia de incumplimiento:

1. Deficiencias en requerimientos y control del combustible.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no revelan hallazgos sobre aspectos de cumplimiento Legal

1.3.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Obtuvimos 3 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, los cuales por no contener hallazgos de auditoría no fueron considerados en el proceso.

Asimismo, la Administración nos informó que no se contrató Firma Privada de Auditoría para efectuar acciones de control a la entidad; por no estar obligados para ello.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de Auditoría Financiera periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, contiene una recomendación a la cual no se le dio seguimiento debido a que el proceso de la presente auditoría se realizó de manera consecutiva, por lo que la administración no contó con el tiempo suficiente para implementar acciones tendientes a su cumplimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En respuesta a las comunicaciones de deficiencias, la Administración presentó comentarios y documentación de descargo, los que fueron analizados a fin de confirmar, modificar o desvirtuar los señalamientos efectuados.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Nuestros comentarios en relación a lo comentado por la Administración y su documentación de descargo, se detalla en cada uno de los hallazgos confirmados incorporados en el presente informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Comisión Coordinadora del Sector Justicia

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE)

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 13 de septiembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Tres



2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2019, considerado para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Notas explicativas a los Estados Financieros

Dichos estados financieros y sus notas explicativas se anexan al presente informe.



3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Comisión Coordinadora del Sector Justicia

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria preparados de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

Los resultados de nuestras pruebas sobre el Sistema de Control Interno, se detallan a continuación:

1. Deficiencias en requerimientos y control del combustible

La Administración de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que

los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o, a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

San Salvador, 13 de septiembre de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Tres



3.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. DEFICIENCIAS EN REQUERIMIENTOS Y CONTROL DEL COMBUSTIBLE

Respecto a las requisiciones, controles de consumo de combustible y bitácoras que se manejan en la entidad para los vehículos institucionales identificamos deficiencias que conforme al número de requisición y placa de vehículos detallamos:

No. Req.	Fecha	Placas vehículo	observaciones
2	7/1/2019	P- 20670	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo, al momento de solicitar el combustible. b) La Factura No.558421 de fecha 07/01/2019, posee el número de placas de 20187, mientras que la correspondiente requisición menciona la Placa 20670.
5	10/1/2019	P-20180	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo, al momento de solicitar el combustible. b) Comprobamos que en la bitácora del vehículo placas 20180, aparecen consumos del mes siguiente.
6	10/1/2019	P-20223	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible de vehículo, al momento de realizar la solicitud de combustible. b) En Bitácora aparece salida del vehículo día 18/01/2019 del cual no fue soportado con la Misión oficial de ese día.
13	24/01/2019	P-20177	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible.
16	28/01/2019	M-57329	a) No se encontró bitácora del consumo de combustible entregado en esta requisición.
20	30/1/2019	P-860312	a) En la requisición de combustible No.20 se asignó combustible al vehículo con placas N-12786 y en la factura se consignó a las placas particular número de P 127-86. b) No posee bitácora del recorrido y que compruebe el consumo del combustible entregado el día 30/01/2019 en esta requisición
MES DE JUNIO.			
140	05/06/2019	P-809-744	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible. b) En Bitácora aparece salida de 15 de junio del 2019 con 119 kilómetros recorridos, pero no está soportado con la Misión Oficial del vehículo P-809 744

143	10/06/2019	P-810-007	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible. b) En Bitácora aparece salida del día 14/06/2019, sin Misión Oficial de ese día.
146	11/06/2019	P-315 483	a) Comprobamos que el número de placas que contiene la factura No.052028 con fecha 20/06/2019 difiere con el que fue puesto en la requisición del combustible No.146.
153	18/06/2019	P-860340	a) En Bitácora aparece salida del 19/06/2019 recorrió 174 kilómetros, pero tiene misión oficial.
157	21/06/2019	P-315-483	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible.
159	21/06/2019	P-20 187	a) haya discrepancias de fecha del kilometraje de la requisición y bitácora. La requisición es de fecha 21/06/2019 con dato de kilometraje es 243,254 y en Bitácora aparece dicho kilometraje en salida del día 06/06/2019, b) La Bitácora del mes de junio, también aparecen Consumo del mes siguiente.
161	26/06/2019	P-173,015	a) La Bitácora del mes de junio, presenta información de Consumo del mes siguiente.
162	26/06/2019	P-173,015	a) La Bitácora del mes de junio, presenta información de consumo del siguiente mes.
164	27/06/2019	P-810 004	a) La Bitácora del mes de junio, presenta información de consumo de dos meses julio y agosto/2019 que no corresponde.
165	27/06/2019	P-860 324	a) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo de dos meses julio y agosto/2019. Que no corresponde a este mes
166	27/06/2019	P-20 189	a) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo de julio.
167	27/06/2019	P-20 189	a) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo del siguiente mes
168	27/06/2019	P-860 314	a) Falta Bitácora anexa de este vehículo, de la misión oficial realizada.
169	28/06/2019	P-860 310	a) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo del siguiente mes
170	28/06/2019	P-860 337	a) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo del siguiente mes
No. Req.	Fecha	Placas vehículo	observaciones
2	7/1/2019	P- 20670	c) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo, al momento de solicitar el combustible. d) La Factura No.558421 de fecha 07/01/2019, posee el número de placas de 20187, mientras que la correspondiente requisición menciona la Placa 20670.
5	10/1/2019	P-20180	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo, al momento de solicitar el combustible. b) Comprobamos que en la bitácora del vehículo placas 20180, aparecen consumos del mes siguiente.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

6	10/1/2019	P-20223	c) No se marcó el nivel del tanque de combustible de vehículo, al momento de realizar la solicitud de combustible. d) En Bitácora aparece salida del vehículo día 18/01/2019 del cual no fue soportado con la Misión oficial de ese día.
13	24/01/2019	P-20177	b) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible.
16	28/01/2019	M-57329	c) No se encontró bitácora del consumo de combustible entregado en esta requisición.
20	30/1/2019	P-860312	b) En la requisición de combustible No.20 se asignó combustible al vehículo con placas N-12786 y en la factura se consignó a las placas particular número de P 127-86. d) No posee bitácora del recorrido y que compruebe el consumo del combustible entregado el día 30/01/2019 en esta requisición
MES DE JUNIO.			
140	05/06/2019	P-809-744	c) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible. d) En Bitácora aparece salida de 15 de junio del 2019 con 119 kilómetros recorridos, pero no está soportado con la Misión Oficial del vehículo P-809 744
143	10/06/2019	P-810-007	c) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible. d) En Bitácora aparece salida del día 14/06/2019, sin Misión Oficial de ese día.
146	11/06/20219	P-315 483	b) Comprobamos que el número de placas que contiene la factura No.052028 con fecha 20/06/2019 difiere con el que fue puesto en la requisición del combustible No.146.
153	18/06/2019	P-860340	b) En Bitácora aparece salida del 19/06/2019 recorrió 174 kilómetros, pero tiene misión oficial.
157	21/06/2019	P-315-483	b) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible.
159	21/06/2019	P-20 187	c) haya discrepancias de fecha del kilometraje de la requisición y bitácora. La requisición es de fecha 21/06/2019 con dato de kilometraje es 243,254 y en Bitácora aparece dicho kilometraje en salida del día 06/06/2019, d) La Bitácora del mes de junio, también aparecen Consumo del mes siguiente.
161	26/06/2019	P-173,015	b) La Bitácora del mes de junio, presenta información de Consumo del mes siguiente.
162	26/06/2019	P-173,015	b) La Bitácora del mes de junio, presenta información de consumo del siguiente mes.
164	27/06/2019	P-810 004	b) La Bitácora del mes de junio, presenta información de consumo de dos meses julio y agosto/2019 que no corresponde.

165	27/06/2019	P-860 324	b) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo de dos meses julio y agosto/2019. Que no corresponde a este mes
166	27/06/2019	P-20 189	b) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo de julio.
167	27/06/2019	P-20 189	b) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo del siguiente mes
168	27/06/2019	P-860 314	b) Falta Bitácora anexa de este vehículo, de la misión oficial realizada.
169	28/06/2019	P-860 310	b) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo del siguiente mes
170	28/06/2019	P-860 337	b) La Bitácora del mes de junio, también aparecen consumo del siguiente mes

Además, verificamos que el formato de: Controles Mensual de Consumo de Vales de Combustible (anexo 5), correspondientes a los meses de enero, junio y noviembre/2019, no tiene datos como: Kilometraje inicial, Kilometraje final, Kilometrajes recorridos y rendimientos (kms/gln).

Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, de fecha 21 diciembre del 2013, Decreto No.47, establece en el Art.4:

La Corte verificará que para el uso de los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado.

Asimismo, en su **Artículo 11.-** Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- Número de placas del vehículo;
- Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora de recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.

e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.

En el Instructivo para Normar el Uso de Vehículos Institucionales, febrero 2018, de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE),

...En su párrafo dos: El Gerente Administrativo autorizará la entrega de combustible por medio del formato "Requisición de Combustible (Ver anexo 4)

El encargado de activo fijo y almacén administrará y controlará la entrega del combustible utilizado en los vehículos institucionales, quien deberá elaborar y presentar mensualmente al Contador Institucional, el "Informe mensual del consumo de combustible (ver anexo 5).

Será responsabilidad de los Técnicos Administrativos regionales, solicitar combustible, supervisar su utilización y liquidarlo, presentando las facturas respectivas al Encargado de activo fijo.

Manual de Descripción de Puestos aprobado en noviembre 2011, Pág. 46 ROMANO II Descripción de funciones Gerente Departamento Administrativo: Numeral 9 establece:

Velar porque se administre adecuadamente el suministro del combustible y utilización de los vehículos asignados para las oficinas centrales de la institución.

Manual de procedimientos administrativos autorizado por el Director General en enero de 2009. Procedimiento Suministro y control de combustible asignado a vehículos. Establece: "Descripción del procedimiento, Motorista/Usuario numeral 1 Comunica al encargado de activo y almacén al técnico administrativo el requerimiento de combustible, proporcionando la bitácora de recorrido (Liquidación con los comprobantes de facturas).

Encargado de Activo Fijo o Almacén o técnico Administrativo

1. Revisa bitácoras de recorrido y verifica kilometraje.
2. Determina cantidad de combustible a entregar y elabora la Requisición de combustible.
3. Hace entrega de requisición de combustible al motorista/ Usuario para su firma como solicitante y este gestiona la autorización al Gerente Administrativo"

En las Normas Técnicas de control Interno específicas de la Unidad Técnica Ejecutiva del sector justicia (UTE), en el **art. 5** establece: “La responsabilidad del diseño, implementación, monitoreo y mejoramiento del sistema de control Interno, corresponderá a la Dirección General, Direcciones de área, Gerencias y demás jefaturas en el área de su competencia institucional. Corresponderá a los demás empleados realizar las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento”

La deficiencia se debe a que el Encargado de Activo Fijo y Almacén, Técnico Administrativo y la Encargada de Administración, no implementaron los controles establecidos para el manejo y entrega de combustible; además, el Gerente Administrativo autorizó las Requisiciones de combustible faltando información en dichas requisiciones

La falta de aplicación de controles en el manejo y entrega de combustible no contribuye a la transparencia en la administración de los bienes de la entidad y puede dar lugar a pérdidas o mal uso de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota con referencia: Ref. UTE-DA-82-2021 de fecha 23 de agosto del 2021, remitida por el Gerente Administrativo, Encargada de Administración y la Técnico Administrativo de San Salvador, nos emiten su respuesta siguiente:

Nos referimos a Notas REF-DA3-826-2021, REF-DA3-827-2021 y REF-DA3-828-2021, fechadas el 16 de agosto de 2021, relacionadas al Borrador de Informe de Auditoría Financiera de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que contiene el hallazgo No. 1 de Aspectos de Control Interno relacionado a la actuación en el período auditado.

Al respecto, les manifestamos lo siguiente:

- 1) Que, en relación a las observaciones por ustedes manifestadas, en las que se señala que “no se marcó el nivel del tanque de combustible” al momento de solicitar este suministro; les expresamos que, el control del nivel del tanque de combustible sí se ha cumplido, ya que todas las Bitácoras de recorrido que amparan las requisiciones indicadas, aparecen con estas marcaciones. Por lo tanto, en cada caso observado se ha agregó evidencia oportunamente en fecha 16 de julio del corriente año y nuevamente se les presenta la misma en los anexos de esta nota.

- 2) Que en los casos indicados donde la observación consistió en que “en bitácora aparece salida de vehículo de la cual no fue soportada con la Misión Oficial de ese día”. Al respecto manifestamos que, la persona responsable en ese momento del control de combustible llevaba archivos separados de las misiones oficiales correspondientes y no las agregó a las bitácoras de recorrido. Sin embargo, para responder a la observación estas fueron localizadas en el archivo y presentadas al equipo auditor de esa Corte de Cuentas en fecha 16 de julio del corriente año. Lo anterior, lo puede constatar nuevamente en el anexo A de esta nota.
- 3) Que en los casos indicados donde la observación consistió en “no se encontró bitácora del consumo de combustible entregado”. Señalamos de lo anterior que la persona responsable en ese momento del control de combustible llevaba archivos separados de las misiones oficiales correspondientes y no las agregó a las bitácoras de consumo de combustible. Sin embargo, para responder la observación se procedió a presentar dichas bitácoras de consumo de combustible con los correspondientes requerimientos en fecha 16 de julio y nuevamente se puede constatar en el anexo A de esta nota.
- 4) Con respecto a que las bitácoras de recorrido que presenta información de consumos de combustible en meses siguientes o que los informes de consumo mensual no presentan km final en algunos casos. De lo anterior expresamos que, la operatividad institucional requiere que la asignación del suministro para disponer de la flota vehicular con combustible, primordialmente porque el Área de Protección de Víctimas y Testigos, de acuerdo a su Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, que aplica principios fundamentales encausados a la protección de la vida e integridad de personas que se encuentran en calidad de víctimas y/o testigos colaborando en procesos judiciales donde están en riesgos sus vidas; por otra parte, las diferentes actividades están enmarcadas en una operatividad durante todos los días del año; en tal sentido, no se puede dejar de suministrar el combustible, para cumplir con los mandatos legales, que podemos enumerar de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) **Principios Art. 3 Ley de Especial para la protección de Víctimas y Testigos.** “En la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta especialmente los siguientes: a) Principio de Protección: Toda autoridad, judicial o administrativa deberá considerar primordial la

protección de la vida, integridad física y moral, libertad, propiedad y seguridad de las personas a que se refiere la presente Ley.”

- 2) Días y Horas Hábiles Art. 34 Ley de Especial para la protección de Víctimas y Testigos.** “Para la práctica de las diligencias que en esta Ley se atribuyen a la Unidad Técnica y sus dependencias, todos los días y horas son hábiles, exceptuándose lo relativo a la interposición y trámite de los recursos establecidos”.

En tal sentido, no se puede limitar que el combustible tenga que liquidarse a finales de cada mes, sino que se utiliza de acuerdo a las necesidades institucionales o cuando las circunstancias lo demandan ya que todos los días y horas son hábiles; por lo que, el tanque tiene que estar provisto de este suministro, por cualquier necesidad o emergencia que se presente, sobre todo cuando esté en riesgo o peligro la vida de una persona protegida.

A N E X O A

1. DEFICIENCIAS EN REQUERIMIENTOS Y CONTROL DEL COMBUSTIBLE

Con relación a las deficiencias identificadas en requisiciones, controles de consumo de combustible y bitácoras, tenemos a bien brindar las explicaciones y/o comentarios por parte de la Administración de la UTE, relacionada en el detalle siguiente:

- a) Con respecto a las requisiciones, controles de consumo de combustible y bitácoras que se manejan en la entidad para los vehículos institucionales, brindamos las explicaciones y/o comentarios siguientes:

No. Req.	Fecha	Placas del vehículo	Observaciones de borrador de informe de auditoría de la CCR	Respuestas de la Administración UTE
MES DE ENERO 2019				
2	7/1/2019	P-20670	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo, al momento de solicitar el combustible.	a) Manifestamos que el control de marcación del tanque de combustible se ha cumplido, el cual aparece consignado en la bitácora de recorrido que se presenta al momento de liquidar el combustible y elaborar la respectiva requisición, por tanto, no se pierde el control indicado. Al solicitar el combustible no se marcó en la Requisición 002; sin embargo, para atender la observación se hizo la marcación del nivel del tanque de combustible en la misma que indicaba la bitácora

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

			b) La factura No.558421 de fecha 07/01/2019, posee el número de placas de 20187, mientras que la correspondiente requisición menciona la Placa 20670.	respectiva. Se anexa evidencia documental bitácora de recorrido y Requisición 002. (anexo 1) b)Aclaremos que la placa a la cual la Auditoría de la Corte de Cuentas de la República hace referencia (P- 20670) no existe, pues si verifican nuevamente la Requisición 002, <u>este número corresponde al kilometraje de recorrido y no a la placa</u>. Sin embargo, la factura No. 558421 de fecha 07/01/2019, posee la placa P- 20 187 que corresponde a un pick up Toyota Hilux, propiedad de la UTE, el cual está asignado a la Oficina Regional del APVT Zona Oriental; al momento de cargar el combustible en la gasolinera, el motorista [REDACTED] no se percató que la placa correcta a consignar en la factura era la P-809 750 (Microbús Toyota Hiace) al cual se le cargó el combustible. Este error fue consecuencia que el mismo sr. [REDACTED] maneja estos dos vehículos, ya que es el motorista de dicha Oficina Regional y al momento de cargar el combustible tuvo confusión en las placas. Por el tiempo que ha transcurrido la facturación, ya no fue posible solicitar el cambio, pero reiteramos que el combustible fue utilizado en el vehículo correcto, es decir, el que aparece consignado en la Requisición 002 (P- 809 750); según consta en la documentación de respaldo que se anexa (ver anexo 2), relacionada con el sistema de cupones electrónicos que se utiliza para el control de recargas y consumos de combustible de los vehículos institucionales. Puede observar en dichos reportes que el día 7/01/2019 se hizo carga de combustible con la tarjeta 9222030070007091 correspondiente al microbús Toyota Hiace placas P- 809 750; así mismo se puede observar los movimientos de dicha tarjeta cuando el motorista recargó el combustible en la gasolinera en fechas 7 y 10 de enero del mismo año según consta en las respectivas facturas y documentos de control del sistema electrónico.
5	10/1/2019	P-20180	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo, al momento de solicitar el combustible.	a) Manifestamos que el control de marcación del tanque de combustible se ha cumplido, el cual <u>aparece consignado en la bitácora de recorrido que se presenta al momento de liquidar el combustible y elaborar la respectiva requisición, por tanto, no se pierde el control indicado.</u>

			b) Comprobamos que en la bitácora del vehículo placas 20180, aparecen consumos del mes siguiente.	Al solicitar el combustible no se marcó en la Requisición 005; sin embargo, para atender la observación se hizo la marcación del nivel del tanque de combustible en la misma. La copia de la requisición 005 ya fue agregada anteriormente. b) Respecto a la observación realizada, en efecto aparecen consumos del mes de febrero 2019, en vista que el motorista al agotar la primera carga de combustible de \$30.00 dólares correspondiente a la factura 559204 de fecha 15/01/2019, tuvo que cargar el remanente de combustible de \$27.10 hasta el 01/02/2019, fecha en la cual ya requería el combustible para cumplir con las diferentes diligencias encomendadas por la Oficina Regional de Santa Ana. Se aclara que el combustible se asigna tomando en cuenta que el Área de Protección de Víctimas y Testigos, de acuerdo a su Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, aplica principios fundamentales encausados a la protección y sus diferentes actividades están enmarcadas en una operatividad durante todos los días del año; en tal sentido, no se puede dejar de suministrar el combustible, basado en la protección de los testigos, que es su razón de ser, por lo cual, su quehacer institucional hace que tenga que asignarse el combustible de acuerdo a su operatividad, para cumplir con los aspectos legales, de acuerdo a lo siguiente: "Principios Art. 3.- En la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta especialmente los siguientes: a) Principio de Protección: Toda autoridad, judicial o administrativa deberá considerar primordial la protección de la vida, integridad física y moral, libertad, propiedad y seguridad de las personas a que se refiere la presente Ley." "Días y Horas Hábiles Art. 34.- Para la práctica de las diligencias que en esta Ley se atribuyen a la Unidad Técnica y sus dependencias, todos los días y horas son hábiles, exceptuándose lo relativo a la interposición y trámite de los recursos establecidos". En tal sentido, no se puede limitar que el combustible tenga que liquidarse a finales de cada mes, sino que se utiliza de acuerdo a las necesidades institucionales o cuando las circunstancias lo demandan ya que todos los días y horas son hábiles; por lo que, el tanque tiene que estar provisto de este suministro, por
--	--	--	--	---

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

				cualquier necesidad o emergencia que se presente, sobre todo cuando esté en riesgo o peligro la vida de una persona protegida.
6	10/1/2019	P-20223	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible de vehículo, al momento de realizar la solicitud de combustible. b) En Bitácora aparece salida del vehículo día 18/01/2019 del cual no fue soportado con la Misión oficial de ese día.	a) Manifestamos que el control de marcación del tanque de combustible se ha cumplido, el cual <u>aparece consignado en la bitácora de recorrido que se presenta al momento de liquidar el combustible y elaborar la respectiva requisición, por tanto, no se pierde el control indicado.</u> Al solicitar el combustible no se marcó en la Requisición 006; sin embargo, para atender la observación se hizo la marcación del nivel del tanque de combustible en la misma. Se anexa evidencia documental bitácora de recorrido y Requisición 006. (anexo 3) b) Manifestamos que, la persona responsable en ese momento del combustible archivó en otro lugar y no donde correspondía la Misión Oficial y no la agregó a la bitácora de recorrido. Sin embargo, para atender la observación se procedió a presentar la Bitácora de recorrido junto con la Misión Oficial realizada hacia la Oficina Regional de Santa Ana, por el motorista [REDACTED] el día 18 de enero de 2019. Se anexa (ver anexo 4) evidencia documental correspondiente a bitácora de salida y misión oficial.
13	24/01/2019	P-20177	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible.	a) Manifestamos que el control de marcación del tanque de combustible se ha cumplido, el cual <u>aparece consignado en la bitácora de recorrido que se presenta al momento de liquidar el combustible y elaborar la respectiva requisición, por tanto, no se pierde el control indicado.</u> Al solicitar el combustible no se marcó en la Requisición 013; sin embargo, para atender la observación se hizo la marcación del nivel del tanque de combustible en la misma. Se anexa (ver anexo 5) evidencia documental bitácora de recorrido y Requisición 013.

16	28/01/2019	M-57329	a) No se encontró bitácora del consumo de combustible entregado en esta requisición.	a) Manifestamos que, la persona responsable en ese momento del combustible archivó en otro lugar y no donde correspondía la bitácora de recorrido; sin embargo, para atender la observación se procedió a presentarla al momento de su señalamiento. Aclaremos que dicha bitácora no se ha elaborado posterior a lo notificado en la auditoría realizada por ustedes, como lo señalan en su borrador de informe. Se anexa (ver anexo 6) nuevamente la bitácora de recorrido respectiva.
20	30/01/2019	P-860312 Antes placa nacional N-12786	a) En la requisición de combustible No. 20 se asignó combustible al vehículo con placas N-12786 y en la factura se consignó a las placas particular número de P 127-86. b) No posee bitácora del recorrido y que compruebe el consumo de combustible entregado el día 30/01/2019 en esta requisición.	a) Manifestamos que el combustible se asignó al vehículo placa N- 12786, según Requisición 020; sin embargo, en la factura No. 561058 del 30/01/2019 por error el empleado de la gasolinera consignó equivocadamente la placa agregando un "guion", sin especificar el tipo de placa, ni "Nacional" ni "Particular", solo el número de ésta, separado por un guion (-) entre la numeración. Se aclara que el combustible se utilizó correctamente al vehículo que correspondía. Se anexa (ver anexo 7) copia de requisición 020 y de factura de abastecimiento. b) Manifestamos que, la persona responsable en ese momento del combustible archivó en otro lugar y no donde correspondía la bitácora de recorrido; sin embargo, para atender la observación se procedió a presentarla al momento de su señalamiento. Se anexa (ver anexo 8) nuevamente la bitácora de recorrido respectiva y su requisición.
MES DE JUNIO 2019				
140	05/06/2019	P-809-744	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible. b) En Bitácora aparece salida del	a) Manifestamos que el control de marcación del tanque de combustible se ha cumplido, el cual <u>aparece consignado en la bitácora de recorrido que se presenta al momento de liquidar el combustible y elaborar la respectiva requisición, por tanto, no se pierde el control indicado.</u> Al solicitar el combustible no se marcó en la Requisición 140; sin embargo, para atender la observación se hizo la marcación del nivel del tanque de combustible en la misma. Se anexa (ver anexo 9) evidencia documental bitácora de recorrido y Requisición 140. b) Manifestamos que, la persona responsable en ese

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

			15 de junio del 2019 con 119 kilómetros recorridos, pero no está soportado con la Misión Oficial del vehículo P-809 744.	momento del combustible archivó en otro lugar y no donde correspondía la Misión Oficial y no la agregó a la bitácora de recorrido. Sin embargo, para atender la observación se procedió a presentar la Bitácora de recorrido junto con la Misión Oficial realizada por la [REDACTED] hacia la Universidad Dr. José Matías Delgado, el 15 de junio de 2019. Se anexa (ver anexo 10) evidencia documental correspondiente a bitácora de salida y misión oficial.
143	10/06/2019	P-810-007	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible. b) En Bitácora aparece salida del día 14/06/2019, sin Misión Oficial de ese día.	a) Manifestamos que el control de marcación del tanque de combustible se ha cumplido, el cual <u>aparece consignado en la bitácora de recorrido que se presenta al momento de liquidar el combustible y elaborar la respectiva requisición, por tanto, no se pierde el control indicado.</u> Al solicitar el combustible no se marcó en la Requisición 143; sin embargo, para atender la observación se hizo la marcación del nivel del tanque de combustible en la misma. Se anexa (ver anexo 11) evidencia documental bitácora de recorrido y Requisición 143. b) Manifestamos que, la persona responsable en ese momento del combustible archivó en otro lugar y no donde correspondía la Misión Oficial y no la agregó a la bitácora de recorrido. Sin embargo, para atender la observación se procedió a presentar la Bitácora de recorrido junto con la Misión Oficial realizada por el motorista [REDACTED] el día 14 de junio de 2019 hacia San Miguel. Se anexa (ver anexo 12) evidencia documental correspondiente a bitácora de salida y misión oficial.
146	11/06/2019	P-315 483	a) Comprobamos que el número de placas que contiene la factura No.052028 con fecha 20/06/2019, difiere con el que fue puesto en la requisición del combustible No. 146.	a) Manifestamos que la impresión de la placa cuando se cargó el combustible en la gasolinera, aparece borrosa en la factura No. 052028 del 20/06/201, pero se aclara que al vehículo al cual se le suministró el combustible fue al P-315 483, lo cual se puede comprobar con la tarjeta número 9222030070251582 que se cargó el combustible y con la recarga que se hizo efectiva el día 11 de junio de 2019 por medio de la aplicación del sistema de cupones electrónicos y que corresponde a la Requisición 146. Se anexa evidencia documental (ver anexo 13) de la requisición 146, copia de tarjeta que se utilizó para la

				carga de combustible en la gasolinera y de la recarga que se hizo efectiva a través del sistema de cupones electrónicos donde se refleja los movimientos de las recargas con las correspondientes facturas.
153	18/06/2019	P-860-340	a) En Bitácora aparece salida del 18/06/2019 recorrió 174 kilómetros, pero no tiene Misión Oficial.	a) Manifestamos que, la persona responsable en ese momento del combustible archivó en otro lugar y no donde correspondía la Misión Oficial y no la agregó a la bitácora de recorrido. Sin embargo, para atender la observación se procedió a presentar la Bitácora de recorrido junto con la Misión Oficial realizada por el [REDACTED] el día 19 de junio de 2019 hacia Metayate, Santa Rita, Departamento de Chalatenango y viceversa. Se anexa (ver anexo 14) evidencia documental correspondiente a bitácora de salida y misión oficial.
157	21/06/2019	P-315 483	a) No se marcó el nivel del tanque de combustible del vehículo al momento de solicitar el combustible.	a) Manifestamos que el control de marcación del tanque de combustible se ha cumplido, el cual <u>aparece consignado en la bitácora de recorrido que se presenta al momento de liquidar el combustible y elaborar la respectiva requisición, por tanto, no se pierde el control indicado.</u> Al solicitar el combustible no se marcó en la Requisición 157; sin embargo, para atender la observación se hizo la marcación del nivel del tanque de combustible en la misma. Se anexa (ver anexo 15) evidencia documental bitácora de recorrido y Requisición 157.
159	21/06/2019	P-20 187	a) Hay discrepancias de fecha del kilometraje de la requisición y bitácora. La requisición es de fecha 21/06/2019 con dato de kilometraje 243,254 y en Bitácora aparece dicho kilometraje en salida del día 06/06/201. b) La bitácora del mes de junio, también aparece consumo del mes siguiente.	a) Manifestamos que el motorista con fecha 06/06/2019 solicitó el combustible indicando que contaba con un kilometraje de recorrido de K-243,254. Por la distancia que hay desde la oficina de San Miguel con la sede de San Salvador, se le autorizó la carga de combustible hasta el 21 de junio de 2019 habiendo utilizado el suministro del combustible hasta el 24 de junio de 2019, según consta en Bitácora. b) En efecto, confirmamos que de acuerdo a la fecha en que se autorizó el combustible, el consumo se extendió hasta el mes siguiente, con el propósito de agotar la cantidad de cupones que fueron autorizados y proceder posteriormente a su liquidación.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

				Se reitera que el combustible se asigna tomando en cuenta que el Área de Protección de Víctimas y Testigos, de acuerdo a su Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, aplica principios fundamentales encausados a la protección y sus diferentes actividades están enmarcadas en una operatividad durante todos los días del año; en tal sentido, no se puede dejar de suministrar el combustible, basado en la protección de los testigos, que es su razón de ser, por lo cual, su quehacer institucional hace que tenga que asignarse el combustible de acuerdo a su operatividad, para cumplir con los aspectos legales, de acuerdo a lo siguiente: "Principios Art. 3.- En la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta especialmente los siguientes: a) Principio de Protección: Toda autoridad, judicial o administrativa deberá considerar primordial la protección de la vida, integridad física y moral, libertad, propiedad y seguridad de las personas a que se refiere la presente Ley." "Días y Horas Hábiles Art. 34.- Para la práctica de las diligencias que en esta Ley se atribuyen a la Unidad Técnica y sus dependencias, todos los días y horas son hábiles, exceptuándose lo relativo a la interposición y trámite de los recursos establecidos". En tal sentido, no se puede limitar que el combustible tenga que liquidarse a finales de cada mes, sino que se utiliza de acuerdo a las necesidades institucionales o cuando las circunstancias lo demandan ya que todos los días y horas son hábiles; por lo que, el tanque tiene que estar provisto de este suministro, por cualquier necesidad o emergencia que se presente, sobre todo cuando esté en riesgo o peligro la vida de una persona protegida.
161	26/06/2019	P-173,015 Placa correcta es: P- 20 177	a) La Bitácora del mes de junio, presenta información de Consumo del mes siguiente.	a) Se aclara que en el informe hacen referencia a un número de placa incorrecta, ya que ese número corresponde al kilometraje según Requisición No. 161, la cual se adjunta como evidencia documental (ver anexo 16) En el caso de la observación en Bitácora del mes de junio que presenta información de consumo del mes siguiente, manifestamos que los cupones de combustible autorizados el 26 de junio de 2019 no se utilizaron de una sola vez, por lo tanto, aparece consumo del mes siguiente, hasta que se agotaron los cupones de combustible. Nuevamente se reitera que el combustible se

				asigna tomando en cuenta que el Área de Protección de Víctimas y Testigos, de acuerdo a su Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, aplica principios fundamentales encausados a la protección y sus diferentes actividades están enmarcadas en una operatividad durante todos los días del año; en tal sentido, no se puede dejar de suministrar el combustible, basado en la protección de los testigos, que es su razón de ser, por lo cual, su quehacer institucional hace que tenga que asignarse el combustible de acuerdo a su operatividad, para cumplir con los aspectos legales, de acuerdo a lo siguiente: "Principios Art. 3.- En la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta especialmente los siguientes: a) Principio de Protección: Toda autoridad, judicial o administrativa deberá considerar primordial la protección de la vida, integridad física y moral, libertad, propiedad y seguridad de las personas a que se refiere la presente Ley." "Días y Horas Hábiles Art. 34.- Para la práctica de las diligencias que en esta Ley se atribuyen a la Unidad Técnica y sus dependencias, todos los días y horas son hábiles, exceptuándose lo relativo a la interposición y trámite de los recursos establecidos". En tal sentido, no se puede limitar que el combustible tenga que liquidarse a finales de cada mes, sino que se utiliza de acuerdo a las necesidades institucionales o cuando las circunstancias lo demandan ya que todos los días y horas son hábiles; por lo que, el tanque tiene que estar provisto de este suministro, por cualquier necesidad o emergencia que se presente, sobre todo cuando esté en riesgo o peligro la vida de una persona protegida.
162	26/06/2019 Fecha correcta de Requisición es: 27/06/2019	P-173,015 Placa correcta es: P- 809 750	a) La Bitácora del mes de junio, presenta información de Consumo del mes siguiente.	a) Se aclara que en el informe hacen referencia a un número de placa incorrecta, ya que ese número corresponde al kilometraje consignado en Requisición No. 161. El número de placa correcta es P- 809 750, se anexa Requisición No, 162 como evidencia documental (ver anexo 17). En el caso de la observación en Bitácora del mes de junio que presenta de consumo del mes siguiente, manifestamos que los cupones de combustible autorizados el 27 de junio de 2019 no se utilizaron de una sola vez, por lo tanto, aparece consumo del mes siguiente, hasta que se agotaron los cupones de combustible; reiteramos lo antes dicho con respecto a la operatividad del Área de Protección de Víctimas y Testigos.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

164	27/06/2019	P-810 004	a) La Bitácora del mes de junio, presenta información de Consumo de dos meses julio y agosto de 2019.	Con respecto a la observación de los consumos de las requisiciones 164, 165, 166, 167, 169 y 170, manifestamos nuevamente lo siguiente:
165	27/06/2019	P-860 324	a) La Bitácora del mes de junio, presenta información de Consumo de dos meses julio y agosto de 2019.	Que el combustible se asigna tomando en cuenta que el Área de Protección de Víctimas y Testigos, de acuerdo a su Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, aplica principios fundamentales encausados a la protección y sus diferentes actividades están enmarcadas en una operatividad durante todos los días del año; en tal sentido, no se puede dejar de suministrar el combustible, basado en la protección de los testigos, que es su razón de ser, por lo cual, su quehacer institucional hace que tenga que asignarse el combustible de acuerdo a su operatividad, para cumplir con los aspectos legales, de acuerdo a lo siguiente: "Principios Art. 3.- En la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta especialmente los siguientes: a) Principio de Protección: Toda autoridad, judicial o administrativa deberá considerar primordial la protección de la vida, integridad física y moral, libertad, propiedad y seguridad de las personas a que se refiere la presente Ley." "Días y Horas Hábiles Art. 34.- Para la práctica de las diligencias que en esta Ley se atribuyen a la Unidad Técnica y sus dependencias, todos los días y horas son hábiles, exceptuándose lo relativo a la interposición y trámite de los recursos establecidos". En tal sentido, no se puede limitar que el combustible tenga que liquidarse a finales de cada mes, sino que se utiliza de acuerdo a las necesidades institucionales o cuando las circunstancias lo demandan ya que todos los días y horas son hábiles; por lo que, el tanque tiene que estar provisto de este suministro, por cualquier necesidad o emergencia que se presente, sobre todo cuando esté en riesgo o peligro la vida de una persona protegida.
166	27/06/2019	P- 20 189	a) La Bitácora del mes de junio también aparecen consumo de julio.	
167	27/06/2019	P- 20 189 Placa correcta es: P- 860 340	a) La Bitácora del mes de junio también aparecen consumo del siguiente mes.	
169	28/06/2019	P- 860 310	a) La Bitácora del mes de junio también aparecen consumo del siguiente mes.	
170	28/06/2019	P- 860 337	a) La Bitácora del mes de junio también aparecen consumo del siguiente mes.	
168	27/06/2019	P- 860 314	a) Falta Bitácora anexa de este vehículo de la Misión Oficial realizada.	Manifestamos que, la persona responsable en ese momento del combustible archivó en otro lugar y no donde correspondía la Misión Oficial y no la agregó a la bitácora de recorrido. Sin embargo, para atender la observación se procedió a presentar la Bitácora de recorrido junto con la Misión Oficial realizada por el motorista señor [REDACTED] el día 28 de junio de 2019 hacia la Ciudad de San Vicente. Se anexa (ver anexo 18) evidencia documental correspondiente a bitácora de salida y misión oficial.

- b) Verificamos que el formato de: Controles Mensual de Consumo de Vales de Combustible (anexo 5), correspondientes a los meses de enero, junio y noviembre/2019, no tiene datos como: Kilometraje inicial, Kilometraje final, Kilometrajes recorridos y rendimientos (kms/gln).

Con respecto a esta deficiencia, le manifestamos que los controles mensuales de consumo de combustible de los meses de enero, junio y noviembre del año 2019, todos presentan el kilometraje inicial. Sin embargo, el kilometraje final, recorridos y rendimientos en algunos vehículos no se consignaron porque a la fecha de elaborar los correspondientes informes mensuales, los cupones de combustibles autorizados y entregados, aun no se habían agotado y los consumos se generaron en el mes o meses subsiguientes de acuerdo al procedimiento que la UTE ha implementado, considerando que, la operatividad institucional requiere que la asignación del suministro para disponer de la flota vehicular con combustible, primordialmente porque el Área de Protección de Víctimas y Testigos, de acuerdo a su Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, aplica principios fundamentales encausados a la protección de la vida e integridad de personas que se encuentran en calidad de víctimas y/o testigos colaborando en procesos judiciales donde están en riesgos sus vidas; por otra parte, las diferentes actividades están enmarcadas en una operatividad durante todos los días del año; en tal sentido, no se puede dejar de suministrar el combustible, para cumplir con los mandatos legales, que podemos enumerar de acuerdo a lo siguiente:

1. Principios Art. 3 Ley de Especial para la protección de Víctimas y Testigos. "En la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta especialmente los siguientes: a) Principio de Protección: Toda autoridad, judicial o administrativa deberá considerar primordial la protección de la vida, integridad física y moral, libertad, propiedad y seguridad de las personas a que se refiere la presente Ley."
2. Días y Horas Hábiles Art. 34 Ley de Especial para la protección de Víctimas y Testigos. "Para la práctica de las diligencias que en esta Ley se atribuyen a la Unidad Técnica y sus dependencias, todos los días y horas son hábiles, exceptuándose lo relativo a la interposición y trámite de los recursos establecidos".

En tal sentido, no se puede limitar que el combustible tenga que liquidarse a finales de cada mes, sino que se utiliza de acuerdo a las necesidades institucionales o cuando las circunstancias lo demandan ya que todos los días y horas son hábiles; por lo que, el tanque tiene que estar provisto de este suministro, por cualquier necesidad o emergencia que se presente, sobre todo cuando esté en riesgo o peligro la vida de una persona protegida.

El Encargado de Activo Fijo y Almacén, en nota de fecha 23 de agosto del 2021, en la cual manifiesta que: Me refiero a la nota: REF.DA3-AF19-UTE-042/2021 fechada el 09 de julio de 2021, relacionada al resultado preliminar de la aplicación de procedimientos relativos a la auditoría financiera del periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2019 a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, donde se ha identificado una situación relativa a aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, en las cuales se me solicita presentar por escrito y de forma magnética explicaciones, comentarios, adjuntando evidencia documental de las deficiencias en requerimientos y control de combustible. Al respecto brindo las explicaciones y comentarios siguientes: En mi calidad de jubilado desde el 01 de septiembre del 2019 (casi dos años) no tengo los documentos y la información necesaria, por lo cual no pude dar respuesta a esta nota de fecha 09 de julio de 2021. Pero en la nota de REF-DA3-829-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, en la cual la Dirección de Auditoría Financiera de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) en la cual me remiten un ejemplar para mi conocimiento, que contiene el hallazgo #1 de aspecto de control interno relacionado con mi actuación en el periodo auditado le manifiesto lo siguiente: Con respecto a las requisiciones, controles de consumo de combustible y bitácoras que se manejan en la entidad para los vehículos institucionales, a pesar de no contar con la información por mi calidad de jubilado hace dos años, coincido y estoy de acuerdo con las respuestas brindadas por la administración de la UTE. Además, estoy de acuerdo con los comentarios de los auditores de la Corte.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios y documentación de descargo presentada por la administración se confirma la ausencia y falta de controles en el manejo y distribución del combustible, ya que han recurrido a la recuperación de documentos de otros archivos que afirmar llevar por separado; además alegan que por la naturaleza de la institución se ven obligados a cumplir lo dispuesto en la Ley Especial para la protección de víctimas y testigos lo que no permite la liquidación mensual como se ha señalado en la presente auditoría.

También se da una explicación por cada una de las requisiciones en las que encontramos deficiencias las cuales fueron analizadas junto a la documentación de descargo presentada; sin embargo, vale mencionar que esa documentación no fue presentada para efectos de validar el control al desarrollar el procedimiento de auditoría, lo que indica que fue incorporada posteriormente.

Respecto al Control Mensual de Consumo de Vales de Combustible (anexo 5) de los meses enero, junio y noviembre del año 2019, según manifiestan, algunos no fueron completados debido a que a la fecha de elaborar esos informes los cupones de combustible no se habían agotado; sin embargo, dimos seguimiento

a los informes posteriores y comprobamos que aun y cuando se habían agotado los formatos no se habían completado, lo que indica que el control es inoperante al no cumplir con su cometido.

En virtud de lo anterior, la observación se mantiene.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Comisión Coordinadora del Sector Justicia

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento no revelaron incumplimiento, en cuanto leyes, reglamentos y otras normas aplicables.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), no haya cumplido en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 13 de septiembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Tres



5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

5.1 Informes de Auditoría Interna

Obtuvimos 3 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, los cuales por no contener hallazgos de auditoría no fueron considerados en el proceso.

5.2 Informes de Auditoría Externa

Asimismo, la Administración nos informó que no se contrató Firma Privada de Auditoría para efectuar acciones de control a la entidad; por no estar obligados para ello.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con relación al informe de la auditoría anterior emitido por la Corte de Cuentas, no se realizó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del informe de Auditoría Financiera periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. debido a que dicho informe fue emitido el 24 de marzo del presente año y la auditoría financiera 2019 se inició el 12 de abril de 2021. La administración contaba con muy poco tiempo para darle cumplimiento a dicha recomendación.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, comisione al Gerente del Departamento Administrativo, Encargado de Activo Fijo, Encargada de Administración, Técnico Administrativo y demás personal con las competencias necesarias que considere pertinente, a fin de que evalúen si los procedimientos de control establecidos para manejo, distribución y liquidación de combustible son suficientes y adecuados para mitigar los diferentes riesgos a los que se ve expuesto esos procesos debido a cambios generados por la nueva realidad institucional o por exigencias de nuevas disposiciones aplicables incluyendo lo normado en el Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible emitido por la Corte de Cuentas de la República, a efecto de que elaboren un proyecto de actualización de la normativa interna en esa materia si así es requerido y lo presenten a la instancia correspondiente en un plazo razonable para su aprobación y posterior implementación.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.